



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 082-2012-INPE/SG

Lima, 24 JUL. 2012

VISTO, el Informe N° 036-2012-INPE/CEPAD de fecha 13 de junio de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 039-2012-INPE/06 de fecha 23 de febrero de 2012, la Oficina de Asuntos Internos remite al Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario, el resultado de investigación por prescripción de sanción administrativa en lo referente al servidor José Martín Cárdenas Ruíz, ex Presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 146-2006-INPE/16 de la Dirección Regional Lima, quien se encontraba comprendido en el Informe N° 012-2007-INPE/CTA de fecha 15 de octubre de 2007, formulado por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del INPE;

Que, del citado informe de la Oficina de Asuntos Internos, se desprende que, el Informe N° 012-2007-INPE/CTA de fecha 15 de octubre de 2007, fue puesto de conocimiento del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario el 15 de octubre de 2007, con el Oficio N° 125-2007-INPE/CTA suscrito por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en el que se informa la presunta responsabilidad de los servidores José Martín Cárdenas Ruíz, Mirna Marlene Zavala Romero y César Washington Flores, integrantes del Comité Especial de Adjudicación Directa Sélectiva y Menor Cuantía, por haber otorgado la buena pro a la empresa de Enma Yessica Jara Zúñiga, para adquirir papel térmico adhesivo de 75 mm x 83 mm, para el control de visitas en el Establecimiento Penitenciario de Ancón, con precios sobrevalorados; sobre el particular, la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, en su Informe N° 062-2008-INPE/CPAD de fecha 27 de mayo de 2008, acordó iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a los servidores Mirna Marlene Zavala Romero y César Washington Flores, más no al servidor José Martín Cárdenas Ruíz, señalando que al momento de producirse la infracción dicho servidor ostentaba el cargo de Subdirector de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Regional Lima, por ello solicitó que sea procesado en su condición de funcionario por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INPE, omitiéndose remitir a la citada comisión en su oportunidad, habiendo quedado prescrita la acción administrativa a seguir al servidor José Martín Cárdenas Ruíz, a partir del 16 de octubre de 2008;

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior se evidencia la presunta responsabilidad administrativa del ex funcionario **JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO**, ex Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario, porque habría omitido derivar copia del Informe N° 062-2008-INPE/CPAD de fecha 27 de mayo de 2008 y el Informe N° 012-2007-INPE/CTA de fecha 15 de octubre de 2007, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INPE, para la evaluación de la infracción cometida por el servidor José Martín Cárdenas Ruíz, lo que ha motivado que el Informe N° 012-2007-INPE/CTA haya recaído en prescripción de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

consecuencia dicho ex funcionario habría infringido los artículos 132º y 144º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General e incumplido sus funciones establecidas en los incisos b) y h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS y sus obligaciones señaladas en los incisos a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que constituyen faltas administrativas tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28º del citado Decreto Legislativo;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial Nº 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex funcionario **JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO**, ex Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado, a efectos de que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO